

Propuesta metodológica para conseguir los objetivos de descarbonización a través de la democratización de la energía

Después de analizar el nuevo borrador actualizado del PNIEC 2021-2030 presentado en enero de 2020 y el Estudio de Impacto Ambiental Estratégico, desde la Plataforma ciudadana para una Transición Ecológica Justa observamos con agrado que se han introducido mejoras respecto al anterior borrador de febrero de 2019. Éstas se refieren a la eficiencia energética como medida central para conseguir los objetivos de descarbonización, y al mayor impulso a la generación distribuida y las comunidades locales de renovables.

El objetivo de reducción de emisiones ha aumentado desde un 21% a un 23%, pero sigue quedándose lejos de los compromisos del Acuerdo de París que fijó una reducción de emisiones de un 40%, o del compromiso asumido por España en la COP25 de un 50-55% de reducción de emisiones en 2030. Para conseguir estos ambiciosos objetivos consideramos **fundamental la trasposición completa de las directivas del conocido como “Paquete de Invierno”, y su inclusión en el ordenamiento jurídico español**, algo que no se propone como medida el PNIEC. El “Paquete de Invierno” marca la hoja de ruta más acertada para conseguir los objetivos de descarbonización.

Desde la Plataforma para una Transición Ecológica Justa, a través de este documento queremos hacer llegar al MITECO una propuesta metodológica con **6 medidas concretas**, que utilizando el “Paquete de invierno” como guía, sirven para alcanzar **8 objetivos específicos** con los que conseguir la descarbonización a través de la democratización de la energía:

MEDIDA 1. Aplicación del artículo 8 de la Directiva (UE) 2018/844 de eficiencia energética de los edificios

Este artículo completa la **definición del “edificio de consumo de energía casi nulo”**, como el edificio con la más alta eficiencia, que la poca energía que requiera la genere con autoconsumo y que gestiona su demanda a través de aplicaciones inteligentes, la batería del vehículo eléctrico y el punto de recarga. Al “derecho a enchufar” el vehículo eléctrico se añade el “derecho a la gestión inteligente de la demanda” para descarbonizar el parque inmobiliario. Con esta medida se cumplen los siguientes objetivos:

- ✓ **Objetivo 1.** Que la eficiencia energética sea el principio por el que se rigen todas las decisiones planificación, estrategia e inversión en materia de energía, sobre todo relativas a nueva generación. Se deberán tener en cuenta medidas alternativas de eficiencia energética antes que la puesta en marcha de nuevas centrales de producción de energía, aunque sean de renovables.
- ✓ **Objetivo 2.** Estrategias a largo plazo de rehabilitación de edificios para la descarbonización del parque edificatorio en 2050 a través de su transformación en edificios de consumo casi nulo, con puntos de recarga para el vehículo eléctrico, aplicaciones inteligentes y financiación a través de los ahorros energéticos. El PNIEC al no incluir esta estrategia hace que el objetivo del 39% de reducción de emisiones en sectores difusos sea muy difícil de conseguir.

MEDIDA 2. Aplicación de los artículos 2, 21 y 22 de la Directiva (UE) 2018/2001 de renovables

En estos artículos se define al “autoconsumidor” o “autoconsumidores de energías renovables”, la “comunidad de energías renovables” y un entorno favorable al autoconsumo con almacenamiento como derechos del consumidor activo, incluidos entes locales y pymes, para desarrollar la generación distribuida y participar en el sistema eléctrico. Con esta medida se cumplen los siguientes objetivos:

- ✓ **Objetivo 1.** Que la eficiencia energética sea el principio por el que se rigen todas las decisiones planificación, estrategia e inversión en materia de energía, sobre todo relativas a nueva generación. Se deberán tener en cuenta medidas alternativas de eficiencia energética antes que la puesta en marcha de nuevas centrales de producción de energía, aunque sean de renovables.
- ✓ **Objetivo 3.** Derecho al autoconsumo con almacenamiento, al autoconsumo compartido, a las comunidades de energías renovables, a poder participar en los mercados energéticos a través de agregadores, a las energías renovables en la calefacción y refrigeración y su inclusión en los códigos de construcción y el planeamiento urbano.

MEDIDA 3. Aplicación de los artículos 2, 13, 15, 16 y 17 de la Directiva (UE) 2019/944 del mercado interior de la electricidad.

Estos artículos definen el “cliente activo” y la “comunidad ciudadana de energía” como parte del sistema eléctrico, no solo para generación sino para distribución, consumo, agregación, almacenamiento y servicios energéticos. Se garantiza el derecho de los clientes, entes locales y pymes, a comprar y vender servicios de electricidad, incluida la agregación independientemente del suministrador, y participar en los mercados de electricidad. Las comunidades ciudadanas de energía podrán también gestionar sus propias redes de distribución. Con esta medida se cumplen los siguientes objetivos:

- ✓ **Objetivo 1.** Que la eficiencia energética sea el principio por el que se rigen todas las decisiones planificación, estrategia e inversión en materia de energía, sobre todo relativas a nueva generación. Se deberán tener en cuenta medidas alternativas de eficiencia energética antes que la puesta en marcha de nuevas centrales de producción de energía, aunque sean de renovables.
- ✓ **Objetivo 4.** Objetivos nacionales de flexibilidad del sistema energético a través de redes inteligentes, agregadores, almacenamiento, gestión de la demanda, generación distribuida y participación de los consumidores mediante el autoconsumo y los contadores inteligentes.
- ✓ **Objetivo 5.** Que el cliente activo forme parte del sistema eléctrico con derecho a autogenerar, almacenar, consumir, vender su propia electricidad, participar en planes de flexibilidad y eficiencia y operar directamente o mediante agregadores en el sistema eléctrico.
- ✓ **Objetivo 6.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participen en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.

MEDIDA 4. Aplicación de los artículos 19 y siguientes de la Directiva (UE) 2019/944 del mercado interior de la electricidad.

En estos artículos el contador inteligente se configura como instrumento del consumidor para gestionar la demanda, ahorrar energía, contabilizar la energía autogenerada y participar en el mercado de la electricidad. Es un instrumento para beneficiar a la persona consumidora antes que a la empresa suministradora. Con esta medida se cumplen el siguiente objetivo:

- ✓ **Objetivo 7. Contadores inteligentes con funciones de eficiencia energética** que faciliten al consumidor el acceso a sus datos en tiempo real para ahorrar energía y contabilizar el autoconsumo.

MEDIDA 5. Aprobación de la Normativa de Acceso, Conexión y de Compensación de excedentes de Autoconsumo

Es urgente frenar la especulación con las autorizaciones administrativas para nuevos proyectos de energías renovables, por lo que es prioritaria la aprobación de nuevas normas de acceso y conexión que garanticen la viabilidad de los proyectos y su coherencia con los objetivos de la política energética y climática. Es necesaria la aprobación de este Decreto que establezca las condiciones de compensación de excedentes de energía producidos por las instalaciones de autoconsumo con renovables. Esta medida contribuye a la consecución de los **objetivos 3, 5 y 6**:

- ✓ **Objetivo 3. Derecho al autoconsumo con almacenamiento, al autoconsumo compartido, a las comunidades de energías renovables**, a poder participar en los mercados energéticos a través de agregadores, a las energías renovables en la calefacción y refrigeración y su inclusión en los códigos de construcción y el planeamiento urbano.
- ✓ **Objetivo 5. Que el cliente activo forme parte del sistema eléctrico** con derecho a autogenerar, almacenar, consumir, vender su propia electricidad, participar en planes de flexibilidad y eficiencia y operar directamente o mediante agregadores en el sistema eléctrico.
- ✓ **Objetivo 6. Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía** que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.

MEDIDA 6. Moratoria en las Subastas de Renovables, excepto para proyectos de generación renovable de manera distribuida, de comunidades ciudadanas de renovables y entes locales.

Mientras en PNIEC establece 59 GW de nueva potencia renovable, REE ha autorizado en estos momentos 102 GW de nuevas generación renovable, y se encuentran en tramitación otra centena. La aprobación de todos estos proyectos puede provocar una sobrecapacidad de energía renovables, perjuicios graves al medio ambiente, operaciones corporativas de carácter especulativo y la caída del precio de la energía a unos niveles que suponga a la postre la ruina económica de estas instalaciones. Por ello **no deberían realizarse nuevas subastas de renovables y establecer licitaciones exclusivamente dirigidas a proyectos de generación distribuida, de comunidades locales de renovables** y proyectos promovidos por entidades locales, porque son los proyectos que mejor garantizan el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones. Esta medida contribuye a la consecución de los **objetivos 4, 6 y 8**:

- ✓ **Objetivo 4. Objetivos nacionales de flexibilidad del sistema energético** a través de redes inteligentes, agregadores, almacenamiento, gestión de la demanda, generación

distribuida y participación de los consumidores mediante el autoconsumo y los contadores inteligentes.

- ✓ **Objetivo 6. Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía** que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.
- ✓ **Objetivo 8. Derecho a que los pequeños proyectos renovables queden exentos de participar en licitaciones**, que se simplifique su tramitación administrativa y que en las subastas se permita la participación no discriminatoria de pequeños actores y entes locales, sin medidas retroactivas.

Plataforma Ciudadana para una Transición Ecológica Justa